

# TRANSPARENCIA: PUBLICIDAD ACTIVA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

**Itziar Ayerdi Fernández de Barrena**  
Directora de Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía  
Gobierno de Navarra

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

- el derecho a acceder, **previa solicitud**, a la información pública que obre en poder de las entidades contempladas en el ámbito de aplicación de la ley, con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos y condiciones que los establecidos en la ley.
- puede extenderse este derecho a toda aquella información pública elaborada o adquirida antes de la entrada en vigor de las leyes de transparencia, porque en estas no hay introducido ningún régimen transitorio, ni ninguna referencia temporal. (SSTS 306/2020, de 3 de marzo)

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## • EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

- QUIÉN
- A QUIÉN
- CONTENIDO O REQUISITOS DE LA SOLICITUD
- CÓMO
- DÓNDE
- MOTIVACIÓN
- QUÉ

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## QUIÉN: SUJETO DEL DERECHO

- ART. 12 LEY 19/2013
  - **TODAS LAS PERSONAS** TIENEN DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 105.B) DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, DESARROLLADOS POR ESTA LEY.
  - ASIMISMO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ DE APLICACIÓN LA CORRESPONDIENTE NORMATIVA AUTONÓMICA.

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## QUIÉN: SUJETO DEL DERECHO

- - Persona Física: a título personal o en representación
- - Persona jurídica: Pública o privada.
- - Nacional o extranjera.
- - Residente o no en España o en la localidad.
- - Menor

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## Qué: OBJETO DE LA SOLICITUD

### INFORMACIÓN PÚBLICA

- información, contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte,
- obren en poder del sujeto obligado
- elaborados
- adquiridos por estos en el ejercicio de sus funciones:
  - ❖ no elaborada o generada por la propia administración,
  - ❖ obre en su poder,
  - ❖ ha sido incorporada a su caudal de información, en el ejercicio de sus funciones
- no limitado al conjunto de obligaciones de publicidad activa
- no afecta a: trámites

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## Qué: OBJETO DE LA SOLICITUD

### **NO SON SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE SE FORMULAN ACERCA DE:

- trámites administrativos
- consultas sobre el funcionamiento habitual de la administración
- la determinación de la normativa que resulta aplicable en un determinado expediente o actividad administrativa,
- motivaciones adicionales sobre actos ya dictados,
- formulación de quejas o sugerencias

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## A QUIÉN: Destinatario de la solicitud

- Administración, Entidad, Institución en la que obre la información.
  - Información en posesión de Personas físicas y/o jurídicas:
    - prestan servicios públicos
    - ejercen potestades administrativas.
- Administración, organismo, entidad a la que se encuentre vinculada

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## • REQUISITOS DE CONTENIDO

### **LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR CUALQUIER MEDIO QUE DEJAR CONSTANCIA DE:**

- la identidad de la persona solicitante.
  - la información que se solicita.
  - una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
  - en su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.
  - *motivación ?*
- ❖ En cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado.

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## REQUISITOS DE CONTENIDO

CONSTANCIA DE LA IDENTIDAD DE LA SOLICITANTE SEGÚN SEA LA FORMA DE PRESENTACIÓN,

- PRESENCIAL: ART.17.
  - comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente
- ELECTRÓNICA:
  - a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.
  - Certificado electrónico, firma digital.
  - **CCAA** han prescindido de verificar este requisito dada la naturaleza de este derecho como derecho universal.
    - COMUNITAT VALENCIANA
    - ARAGÓN
    - CANARIAS
    - COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## • REQUISITOS DE CONTENIDO

**LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBEN DEJAR CONSTANCIA DE:**

- la identidad de la persona solicitante.
- **la información que se solicita.**
  - solicitudes imprecisas: 19.2 LTAIP.
    - plazo de diez días para concretar la información
    - suspensión del plazo para resolver
    - no concreción: efecto: se le tendrá por desistido.
- una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- en su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.
- *motivación?*

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## • REQUISITOS DE CONTENIDO

### MOTIVACIÓN?

- no es preciso motivar ni acreditar ningún interés.
- no cabe inadmitir ninguna solicitud porque carezca de motivación
- sí puede el solicitante motivar su solicitud.
- efectos de la motivación:
  - ❖ podrá ser tomada en cuenta al dictar la resolución
  - ❖ criterio de ponderación

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD

- **TRATÁNDOSE DE UN ACTO PRESENCIAL:**

- ❖ en las oficinas de correos,
- ❖ en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ❖ en las oficinas de asistencia en materia de registros.

- **TRATÁNDOSE DE UN ACTO ELECTRÓNICO:**

- ❖ en el registro electrónico de la administración u organismo al que se dirijan.
- ❖ en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público [a los efectos de la propia ley 39/2015].
- ❖ portal de transparencia
- ❖ correo electrónico

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD

- **TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA FÍSICA:**
  - ❖ medios electrónicos,
  - ❖ otros medios
- **TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA:**
  - ❖ medios electrónicos.

## LA SOLICITUD DE ACCESO

Quién	Qué	A quién	Requisitos Solicitud	Dónde	Cómo
<b>Cualquier persona</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>física</li> <li>jurídica</li> <li>pública</li> <li>privada</li> <li>nacional</li> <li>extranjera.</li> <li>Residente</li> <li>No residente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Información pública obrante</li> </ul> <p>NO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trámites</li> <li>➤ Consultas</li> <li>➤ Motivaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración</li> <li>Entidad,</li> <li>Institución</li> </ul> <p>donde obre la información</p> <p>También, ante personas físicas o jurídicas :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que presten servicios públicos.</li> <li>Ejercen potestades administrativas</li> </ul>	<p>Constancia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación solicitante</li> <li>Información precisa</li> <li>Dirección de contacto</li> <li>Modalidad de acceso.</li> </ul> <p>Motivación?</p>	<p><b>Acto presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Correos</li> <li>Consulado</li> <li>Oficinas asistencia en materia de Registro</li> </ul> <p><b>Acto Electrónico</b> RGE de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración destinataria.</li> <li>Sujeto del sector público</li> </ul> <p>Portal de Transparencia Correo electrónico</p>	<p><b>P. Física:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>medios electrónicos</li> <li>Otros medios.</li> </ul> <p><b>P. Jurídica:</b> Medios electrónicos</p> <p>Formulario habilitado</p>

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

❖ **NATURALEZA DE LAS CAUSAS DE INADMISIÓN**

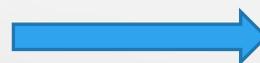
❖ **ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

❖ **CAUSAS DE INADMISIÓN**

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## NATURALEZA DE LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- Recibida la solicitud: **estudio de su contenido y valoración**
- La inadmisión a trámite es vista como una **excepción**, por su potencial indeseable efecto contrario a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE)
- Falta de paralelismo entre causas:
  - Excepciones al derecho de acceso
- Naturaleza heterogénea:
  - ❖ Inexistencia de la información pública
  - ❖ Abuso del derecho
- Conceptos jurídicos indeterminados
- Interpretación estricta y restrictiva



116 LPAC / 51 LJCA	ART. 18 LTAIBG
Falta de competencia	Información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
Ausencia de legitimación del recurrente	Información que tenga carácter auxiliar o de apoyo
Actividad no susceptible de recurso	Necesaria una acción previa de reelaboración.
Caducidad del plazo de interposición	Información no obrante
Ausencia manifiesta de fundamento	Información repetitiva y/o abusiva

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## NATURALEZA DE LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

❑ **Númerus clausus:** determinada en norma con rango de ley

- ❖ Artículo 18 LTAIPBG
- ❖ Disposición Adicional Primera LTAIPBG:
  - Procedimiento administrativo en curso. Resolución 80/2019, 23 de agosto del CTBG
  - régimen jurídico específico de acceso a la información. STS (sala de lo contencioso-administrativo, sección 3ª) de fecha 11 de junio de 2020:
- ❖ Normativa autonómica

Remisión norma estatal	Regulación / criterios específicos	
Madrid	Aragón	art. 30 Ley 8/2015
Galicia	Canarias	art. 43 Ley 12/2014
Castilla-León	Extremadura	art. 21 Ley 4/2013
Asturias	Cataluña	art. 29 Ley 19/2014
La Rioja	Navarra	art. 37 Ley Foral 5/2018
	Andalucía	art. 30 Ley 1/2014
	Cantabria	art. 12 Ley 1/2018
	Castilla la Mancha	art. 31 Ley 4/2016
	Valencia	art. 16 Ley 2/2015
	Murcia	art. 26,4 Ley 12/2014

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## ❖ ASPECTOS PROCEDIMENTALES

### Inadmisión

- Requiere **Resolución motivada** que debe ser comunicada a la solicitante.
  - Acreditación fehaciente de los indicios que de manera clara e intensa motivan la causa.
- No existe trámite de audiencia
- Plazo para resolver y notificar:
  - General establecido para resolver las solicitudes.
  - Aragón: el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud

### Admisión:

**Aragón: comunicación previa : plazo** dentro de los diez días siguientes a la entrada de la solicitud en su registro.

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

Causas de inadmisión			
Art. 18 LTAIPBG	Otras causas	Inadmisión	Admisión
a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.	a) Que no responden al concepto propio de información pública en los términos regulados por la LTAIP.	Resolución motivada:  Determinar de forma clara y precisa: ✓ Las causas que motivan la inadmisión,	La LT no exige resolución.
b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.	a) Que refiera información inexistente.	✓ La justificación, legal o material, aplicable al caso concreto.	CA Aragón: acto de «comunicación previa tras el recibo de la solicitud»
c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.		I Criterio Interpretativo 3/2016 del CTBG	
d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.		✓ Aplicación restrictiva ✓ Resolución motivada: causas.	
e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley		✓ Aplicación: valoración ponderada	

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO NÚM. 205 DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE ACCESO A DOCUMENTOS PÚBLICOS DE 2009**

- cuando la solicitud no sea razonable y,
- cuando se formule de manera tan vaga que la información no pueda ser identificada

## ART. 18.1. LEY 19/2013

- a) información **en curso de elaboración o de publicación general**
  - b) información que tenga carácter **auxiliar o de apoyo** como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
  - c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una **acción previa de reelaboración**.
  - d) dirigidas a un órgano en cuyo poder **no obre** la información cuando **se desconozca** el competente.
  - e) que sean **manifiestamente repetitivas** o tengan un **carácter abusivo** no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.
- 2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- ART. 18.1.A)
  - **INFORMACIÓN EN CURSO DE ELABORACIÓN**
    - No se puede proporcionar la información porque materialmente no se tiene” en “el momento exacto en el que la solicitud es presentada”, al “estar elaborándose”, “en **proceso de creación**”,
    - Ley Foral Navarra material en curso de elaboración o documentos o **datos inconclusos** y que no formen parte del expediente administrativo.
      - Datos que se están trabajando internamente y no se haya emitido ningún dictamen, informe o aprobación.
      - La resolución debe mencionar
        - la unidad que está preparando el material e informar al solicitante acerca del tiempo previsto para terminar su elaboración. ( Aragón , Canarias)
    - DIFERENCIAR DE INFORMACIÓN QUE:
      - ni existe ni está en proceso de creación.
      - sí existe pero para poder ser facilitada precisa de una previa acción de reelaboración.
    - CTBG : **R 86/2015, 25 mayo**

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- ART. 18.1.A)
  - **INFORMACIÓN PENDIENTE DE PUBLICACIÓN:**
    - no puede dilatarse en el tiempo sin límite alguno.
    - publicación prevista y completada en un periodo de tiempo razonable.
      - Futura publicación: Hecho cierto
    - La resolución debe indicar la fecha y el lugar de publicación. CTBG.
    - CT Valencia: Acceso Parcial
    - Ley Catalana: si la información que solicitan está en fase de elaboración y debe hacerse pública, de acuerdo con las obligaciones de transparencia del título II, dentro del plazo de tres meses.
    - CTBG: **R 73/2016, 9 mayo**

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

ART. 18.1.B)

- **INFORMACIÓN QUE TENGA CARÁCTER AUXILIAR O DE APOYO**

“notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.”

**No tienen tal consideración:**

- Los informes preceptivos. Aragón, Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Murcia, Valencia.
- Los informes jurídicos, técnicos, económicos y de otro orden, que formen parte del expediente o que guarden relación con las resoluciones y otros actos administrativos. Navarra
- **CRITERIO INTERPRETATIVO 6/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE,**

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

### ART. 18.1.B) INFORMACIÓN QUE TENGA CARÁCTER AUXILIAR O DE APOYO

- **CRITERIO INTERPRETATIVO 6/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE, CTBG**
  - Opiniones o valoraciones personales del autor que no manifiesten la posición de un órgano o entidad.
  - Texto preliminar o borrador sin la consideración de final.
  - Información preparatoria de la actividad del órgano o entidad que recibe la solicitud.
  - Comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento.
  - Informes no preceptivos y que no sean incorporados como motivación de una decisión final

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- ART. 18.1.B)

**CTBG:** Resoluciones que reconocen esta relevancia en informes no preceptivos y que no han sido incorporados a la motivación del acto. **R. 562/2019, de 30 de octubre**

**CONSEJO VALENCIANO** la relevancia “habrá de presumirse”, pues “la interpretación ha de ser favorable al acceso a la información pública” bajo “el principio de máxima transparencia impuesto internacionalmente”. este consejo avanza además en la concreción de esta causa al disponer que “la misma regulación normativa de la existencia de un informe” o su condición de “parte de un procedimientos administrativo” constituyen circunstancias que llevan, a no admitir esta causa de inadmisión. **RR 19 y 21/2017 de 10 marzo**

**CT Navarra.** Las Notas o aclaraciones que obran en un expediente están dotados de esa relevancia.

- **EL CRITERIO DETERMINANTE DE ESTA CAUSA ESTÁ EN CONEXIÓN CON LA PROPIA FINALIDAD DE LA LEY,**
  - por su relevancia “para la rendición de cuentas, el conocimiento de la toma de decisiones públicas, y su aplicación”
  - relevancia de la información en la tramitación del expediente o en la conformación de la voluntad pública del órgano
  - depende del valor que pueda tener para el conocimiento de cómo se ha adoptado determinada decisión

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **ART. 18.1.C) NECESARIA ACCIÓN PREVIA DE REELABORACIÓN**
  - información que existe y obra en poder del sujeto obligado.
  - para ser ofrecida, exige, un previo tratamiento.

### LEYES AUTONÓMICAS:

- No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente. Andalucía, Aragón, Cataluña, Navarra, Cantabria, Castilla La Mancha, Valencia, Murcia
- Ni aquella acción que requiera aglutinar la información dispersa en varios documentos existentes.(Navarra)

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

### CRITERIO INTERPRETATIVO 7/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE

#### Delimitación negativa:

- ❖ volumen o complejidad de la información que se solicita” hace “necesario un proceso específico de trabajo o manipulación para suministrarla.
- ❖ “información que, por contener datos de carácter personal, debe ser “anonimizada” o disociada antes de ser suministrada al interesado o bien que, por afectar a alguno de los límites previstos en la norma, requiera de un acceso parcial,
- ❖ la información se encuentre en poder de varias unidades informantes que resulten responsables de su custodia pero su autor esté claramente definido (art. 19.4)

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

### CRITERIO INTERPRETATIVO 7/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE

**Delimitación positiva:** "VOLVER A ELABORAR ALGO".

1. La información ha de “elaborarse expresamente” haciendo “uso de diferentes fuentes de información
  2. El sujeto obligado carece de “los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita
  3. La administración teniendo solamente la información en un determinado formato, ésta no sea reutilizable en los términos que señale la ley
- Esta causa se basará en elementos objetivables de -carácter organizativo, funcional o presupuestario, identificando estos en la correspondiente resolución motivada.

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

## CAUSAS DE INADMISIÓN

### CRITERIO INTERPRETATIVO 7/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE

#### Delimitación positiva:

1. LA INFORMACIÓN HA DE “ELABORARSE EXPRESAMENTE” HACIENDO “USO DE DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN

- ❖ una labor específica para recabarla, ordenarla y ponerla a disposición al encontrarse en **centros o unidades diferentes**.
- ❖ Ha de extraerse de una **pluralidad de procedimientos**, expedientes o soportes de otro tipo, normalmente, base de datos
  - El Consejo introduce, a la hora de apreciar su existencia, un **juicio de valor** sobre los medios con los que cuenta el sujeto obligado para el tratar la información, de tal forma que lo relevante, muchas veces, no está tanto, o no está solo, en el hecho de que hayan de utilizarse **diversas fuentes** de información, sino en los propios **recursos con los que éste cuente**.

**CRÍTICA**; peligro de restringir el derecho a la información pública y degradándolo a un mero derecho al “documento ya existente”

**Debería quedar circunscrita a elaborar estudios, investigaciones, comparativas o análisis ex professo (BLANES)**

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

### CRITERIO INTERPRETATIVO 7/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE

#### 2. EL SUJETO OBLIGADO CARECE DE “LOS MEDIOS TÉCNICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EXTRAER Y EXPLOTAR LA INFORMACIÓN CONCRETA QUE SE SOLICITA

- *al empleo de medios técnicos y humanos de los que se carece a día de hoy*
- *una aplicación informática específica y concreta” que no se ha desarrollado, herramientas informáticas adecuadas con las que no se cuenta;*
- *fichero base de datos que no está técnicamente preparada para extraer la información, o no permite “desglosarla en los términos pedidos*
- *la falta de recursos hace “tendría que ser objeto de un tratamiento manual*
- ❖ *la admisión de este supuesto de reelaboración depende de la **valoración** que sobre los medios existentes en relación con el objeto de cada solicitud efectúen, primero, el sujeto requerido a facilitar la información y, llegado el caso, el órgano garante.*

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

### CONSEJO ANDALUZ . R 1/2019, 11 de enero

excede de ese “**tratamiento informatizado de uso corriente**”

- la elaboración de “un documento ad hoc” en el que se desagreguen los datos en función de los criterios requeridos por el solicitante.
- La realización concreta, a fin de satisfacer la pretensión del solicitante, “de una comparativa entre datos”

### GAIP R 36/2015, de 11 de febrero 2016

- no se pueden excluir solicitudes de información que trasciendan uno o unos determinados documentos, y también uno o unos determinados expedientes
- La información solicitada no es identificable con documentos determinados. Elaboración
- **MOTIVO DE INADMISIÓN** no es la necesidad de elaboración o reelaboración que requiera a la administración facilitar la información solicitada, sino el hecho de que esta **tarea sea compleja**
- **Contexto** de la realidad de los instrumentos, medios y recursos de almacenamiento, gestión documental y tratamiento de la información pública en las administraciones contemporáneas

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **ART. 18.1.D) DIRIGIDAS A UN ÓRGANO EN CUYO PODER NO OBRE LA INFORMACIÓN CUANDO SE DESCONOZCA EL COMPETENTE.**

- **Requisitos del supuesto:**

Información no obrante

Desconocimiento del órgano competente

- **Obligación:**

**Señalar en la resolución al órgano competente**

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

ART. 18.1.E) **MANIFIESTAMENTE REPETITIVAS** o tengan un **CARÁCTER ABUSIVO** no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.

- **CRITERIO INTERPRETATIVO, DEL 3/2016, DE 14 DE JULIO,**

- **A) MANIFIESTAMENTE REPETITIVAS**

- de forma patente, clara y evidente, coincidiendo solicitud y solicitante:
  - hubiera sido rechazada por aplicación de alguno de los límites del artículo 14 o 15 de la LTAIBG o por concurrir alguna causa de inadmisión en los términos del artículo 18.
  - se hubiera ofrecido ya la información sin que hubiera existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos
  - el solicitante o solicitantes conocieran de antemano el sentido de la resolución por habersele comunicado en un procedimiento anterior por el órgano informante
  - coincidan con otra u otras dirigidas al mismo órgano en períodos de tiempo inferiores a los plazos de tramitación legalmente previstos, de tal forma que las solicitudes presentadas no hubieran finalizado su tramitación
  - cuando fueran de respuesta imposible, bien por el contenido o por razones de competencia y así se hubiera notificado y justificado al solicitante de la información

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **A) MANIFIESTAMENTE REPETITIVAS**
- **CTBG. R 61/2016, de 20 junio**
  - resulta preciso que exista un **patrón de conducta** continuado en el **tiempo** y perseverante sobre una misma **materia**
  - se conozca “de antemano el sentido de las resoluciones que se van a dictar.
- **CONSEJO ANDALUCÍA. R 37/2016, de 1 de junio**
  - un criterio subjetivo, el mismo solicitante y dirigida al mismo sujeto obligado;
  - un criterio objetivo, solicitud idéntica o sustancialmente similar a otra formulada con anterioridad;
  - un criterio cronológico, tiempo transcurrido entre la contestación dada a la previa petición de información y la nueva solicitud (relevante desde el punto de vista de la actualización)
  - es necesario que la formulada con anterioridad haya generado una respuesta expresa de la entidad a la que se pide la información (sea o no denegatoria), o, en caso de silencio, que el solicitante haya reclamado contra la resolución presunta y se haya resuelto la reclamación por este consejo o por la jurisdicción contencioso-administrativa”.

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **B) ABUSIVAS**

- **La solicitud no esté justificada con la finalidad de la ley.**

- **Elementos** para la aplicación de esta causa:

- el ejercicio del derecho sea abusivo cualitativamente, no en sentido cuantitativo
- el ejercicio del derecho pueda considerarse excesivo, es decir, cuando no llegue a conjugarse con la finalidad de la ley

- Un solicitud será **ABUSIVA** cuando;

- 1) incluida en el concepto de **abuso de derecho** recogido en el artículo 7.2 del código civil y avalado por la jurisprudencia, esto es: “todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho;
- 2) cuando, de ser atendida, requiera un tratamiento que obligara a **paralizar el resto de la gestión** de los sujetos obligados a suministrar información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos
- 3) cuando suponga un **riesgo para los derechos de terceros**
- 4) cuando es **contraria a las normas**, las costumbres o la buena fe.

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

- **B) ABUSIVAS**

- Causa asociada al hecho de solicitud se ajuste a la finalidad de la ley:

- se fundamenta en el interés legítimo de someter a escrutinio la acción de los responsables públicos, conocer cómo se toman las decisiones públicas, conocer cómo se manejan los fondos públicos, conocer bajo qué criterios actúan las instituciones públicas

- **Aplicación de esta causa:** una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos

- **No justificada :**

- cuando “no pueda ser reconducida” a ninguna de estas finalidades y “así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos”,
- tenga por “finalidad patente y manifiesta obtener información que carezca de la consideración de información pública” de acuerdo con la definición que ofrece la propia ley,
- o “cuando tenga como objeto o posible consecuencia la comisión de un ilícito civil o penal o una falta administrativa”.

- LEY CATALANA no contempla el carácter abusivo de las solicitudes de acceso como causa de inadmisión, no impide que, en aplicación de los principios generales de buena fe y de prohibición del abuso de derecho, recogidos tanto en el código civil español como catalán, los sujetos vinculados por la norma puedan inadmitir solicitudes que excedan manifiesta y objetivamente “los parámetros o estándares normales de ejercicio de este derecho, especialmente si causan un daño o perjuicio a los otros (en este caso, a los intereses generales), sin obtener un beneficio propio (se trate de un beneficio particular o de un beneficio inherente a la transparencia)”.

## LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

### **PETICIONES DE RESPUESTAS A CONSULTAS JURÍDICAS O PETICIONES DE ELABORACIÓN DE INFORMES O DICTÁMENES.**

Justificación de esta causa preexistencia material de la información solicitada.

La información solicitada no existe,

Se solicita una actividad que da lugar a la creación de la información,

Una actividad que exige un trabajo cualificado de elaboración técnica específica.

No implica la negativa del deber de colaboración, orientación e información

### **AR 7/2019 CTN**

*En el caso que examina el Consejo, la reclamante no pretende obtener una determinada documentación que obre ya en poder del órgano reclamado, es decir, un documento preexistente, sino que solicita que se elabore ad hoc un documento mediante el que se le informe sobre todas las cuestiones que plantea. mediante esta actuación, lo que viene a solicitarse es una tarea de análisis, asesoramiento y creación de un documento nuevo que dé respuesta a las consultas formuladas.*

# LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

Art. 18 LEY 19/2013	CATALUÑA	ARAGON/ANDALUCIA/ CASTILLA LA MANCHA/ /VALENCIA/IMURCIA	EXTREMADURA	CANARIAS	NAVARRA
Información que esté en curso de elaboración o de publicación general.	En fase de elaboración y debe hacerse pública, de acuerdo con las obligaciones de transparencia del título II, dentro del plazo de tres meses.	Mencionar: - unidad - el tiempo previsto	SI	Mencionar: - unidad - el tiempo previsto	Añade: datos inconclusos.
Información que tenga carácter auxiliar o de apoyo. notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas	Notas, borradores, resúmenes, opiniones o cualquier documento de trabajo interno sin relevancia o interés público	No tienen este carácter los informes preceptivos <b>Cantabria</b>	SI	No informes preceptivos	No : los informes jurídicos, técnicos, económicos y de otro orden, que formen parte del expediente o que guarden relación con las resoluciones y otros actos administrativos.
Necesaria una acción previa de reelaboración.	tarea compleja de elaboración o reelaboración.	NO: requiera tratamiento informatizado de uso corriente <b>Cantabria.</b>	SI	NO: tratamiento informatizado de uso corriente.	NO- tratamiento informatizado de uso corriente, - NO aglutinar la información dispersa en varios documentos existentes.
Información en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. Indicará el órgano.		SI	SI	SI	SI
Información repetitiva y/o abusiva no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.		SI	SI	SI	SI
	consultas jurídicas o peticiones de informes o dictámenes				Peticiones de respuestas a consultas jurídicas o las peticiones de elaboración de informes o dictámenes.
			pluralidad de personas cuyos datos personales pudieran revelarse con el acceso a la petición, en número tal que no sea posible darles traslado	pluralidad de personas cuyos datos personales pudieran revelarse con el acceso a la petición, en número tal que no sea posible darles traslado en el tiempo establecido para su resolución.	información que la ley excluya del derecho de acceso

# LA SOLICITUD DE ACCESO Y LAS CAUSAS DE INADMISIÓN

Muchas gracias

Eskerrik asko

[mayerdif@navarra.es](mailto:mayerdif@navarra.es)